

---

# Mecanismo para la mención pública de iniciativas público-privadas que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036

**Elaborado por**  
Comité Técnico Asesor del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia

*Aprobado por el Comité Técnico Asesor del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la reunión CTA 17-2025 del 01 de octubre de 2025*

*Aprobado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la sesión extraordinaria CNNA 13-2025 del 18 de noviembre de 2025*

**Costa Rica, 2025**

---

**Mecanismo para la mención pública de iniciativas público-privadas que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036**

Este mecanismo pretende orientar el proceso para la obtención de la mención pública a las iniciativas público-privadas que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 (PNNA 2024-2036) para garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA) reconoce la labor de las instancias no públicas que contribuyen a la implementación de la PNNA 2024-2036, en alianza con las instituciones públicas, en concordancia con una de las características de la PNNA 2024-2036, entendida como:

**Receptiva hacia las alianzas Público-Privadas para el Desarrollo:** Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo representan una oportunidad para generar alianzas en el proceso de formulación e implementación de esta política pública para la niñez y la adolescencia, sobre la cual se plantean diferentes acercamientos, y se rescata la propuesta de la Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad, que plantea: Las APPD [Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo] se definen como un acuerdo de cooperación para la interacción corresponsable entre las instituciones públicas y las organizaciones privadas, en la cual las partes comparten recursos, competencias y riesgos para el logro de objetivos comunes que contribuyan al desarrollo sostenible. (Nowalski y Llodio, 2015, p. 8) (CNNA, 2024, p.172).

Además, este mecanismo pretende incentivar a las instancias no públicas a formular e implementar acciones y fortalecer la articulación intersectorial para apoyar el accionar de la institucionalidad, con miras al cumplimiento del objetivo general de la PNNA 2024-2036, a saber:

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas menores de edad en procura de su bienestar y desarrollo integral, mediante intervenciones públicas institucionales, interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la promoción, atención, defensa y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## **Mención pública**

Es un reconocimiento público que visualiza la labor realizada por instancias no públicas (organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, asociaciones de desarrollo, colegios profesionales, empresas privadas, cooperativas, fundaciones, sindicatos, entre otras) que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## **Participantes**

Para optar por la mención pública de las iniciativas, podrá participar instancias no públicas, a saber:

- Organizaciones no gubernamentales
- Organismos internacionales
- Asociaciones de desarrollo
- Colegios profesionales
- Empresas privadas
- Sociedad civil
- Cooperativas
- Fundaciones
- Sindicatos

## **Iniciativas**

Las iniciativas hacen referencia a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas o actividades desarrolladas por instancias no públicas que contribuyan a la implementación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

## **Periodicidad**

La mención pública se brindará cada año a las iniciativas realizadas en el año anterior al año de la mención, de conformidad con los años de vigencia de la PNNA 2024-2036.

## **Requisitos**

Los requisitos para optar por la mención pública son:

1. Completar el formulario de inscripción de la iniciativa.
2. Presentar una carta suscrita por la instancia no pública en la cual se exponga el interés y la motivación de que la iniciativa cuente con la mención.
3. Las iniciativas que se presenten no deben tener finalidad de lucro.
4. Las iniciativas que se presenten deberán contar con un documento que evidencie la alianza público-privada (carta de entendimiento, contrato, convenio, entre otros), acorde a la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40933 – MEIC - MIDEPLAN “Reglamento para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público privadas para el desarrollo en el sector público”, y con alcance en los niveles nacionales, regionales y locales.
5. Las iniciativas deberán estar vinculadas con, al menos, uno de los lineamientos estratégicos de la PNNA 2024-2036.
6. Las instancias no públicas deberán estar debidamente inscritas o registradas, según corresponda.
7. Las instancias no públicas deberán estar al día con las obligaciones de seguridad social y tributarias, según corresponda.
8. Las instancias no públicas deberán presentar una carta emitida por la institución pública que haga constar la alianza para el desarrollo de la iniciativa a postular por la mención.
9. Las iniciativas deberán contar con los siguientes parámetros mínimos:
  - Nombre de la iniciativa
  - Objetivo
  - Grupo etario
  - Población objetivo
  - Institución pública con la que se articula
  - Cantidad de población beneficiaria
  - Resultados alcanzados
  - Evidencia
  - Contactos de la instancia no pública
  - Origen de los recursos financieros

## **Pasos**

Los pasos para optar por la mención pública son:

### **Paso 1. Convocatoria pública para optar por la mención pública**

- Divulgación mediante la Red de Comunicación de la PNNA 2024-2036
- Plazo: Diciembre

### **Paso 2. Recepción de postulaciones para optar por la mención pública**

- Periodo de recepción
- Plazo: Enero-Febrero

### **Paso 3. Análisis de cumplimiento de requisitos de las postulaciones**

- Análisis de cumplimiento de requisitos: Secretaría Técnica del CNNA y Unidad de Análisis de Política e Información de Niñez y Adolescencia (UAPINA) del PANI.
- Preparación del criterio técnico – STCNNA y UAPINA.
- Validación del criterio técnico con el Comité Técnico Asesor del CNNA
- Plazo: Marzo

### **Paso 4. Conocimiento, análisis y aprobación por parte del CNNA**

- Plazo: Abril

### **Paso 5. Comunicación y divulgación de la mención pública**

- Comunicación de resultado a las instancias participantes
- Divulgación mediante la Red de Comunicación de la PNNA 2024-2036
- Divulgación en las rendiciones de cuentas regionales de la PNNA 2024-2036
- Inclusión en el informe de resultados de la PNNA 2024-2036
- Plazo: Mayo

## **Instrumentos**

- Formulario de inscripción de la iniciativa

## **Entrega**

El Formulario, junto con la documentación podrá presentarse de manera digital, en el siguiente correo: [stcnna@pani.go.cr](mailto:stcnna@pani.go.cr)

## **Condiciones**

Quienes participan aceptan todas las disposiciones del mecanismo y respetan las decisiones de las partes organizadoras en cualquier asunto relacionado con la mención.